



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Directoral

Lima, 30 de Diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente 28055-2011, correspondiente al Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa 787-2011-HNHU-OP-UPOB, de fecha 16 de Agosto de 2011, mediante la cual se declara improcedente la Solicitud de Nivelación de pensión con inclusión de las Bonificaciones e incentivos otorgados mediante el Decreto de Urgencia 088-2001 y la Resolución Ministerial 0552-2001-SA-DM, presentado por **FULGENCIO PALOMINO CHUCHON**, pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unánue en el cargo de Artesano II, Nivel TA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **escrito presentado el 10 de Noviembre de 2011**, FULGENCIO PALOMINO CHUCHON, pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unánue en el cargo de Artesano II, Nivel TA, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa 787-2011-HNHU-OP-UPOB;

Que, mediante **Notificación 532-2011-DP-OPOB-HNHU**, el 25 de agosto de 2011, se notifica la Resolución Administrativa 787-2011-HNHU-OP-UPOB, de fecha 16 de Agosto del 2011;

Que, el **Artículo 207, numeral 207.2**, de la **Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, se aprecia que el mencionado recurso impugnativo, no cumple con el requisito de procedibilidad; al no encontrarse dentro del plazo de presentación que establece la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Estando a lo dispuesto por el Artículo 207.2 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Resolución Ministerial 849-2003-SA/DM, y la Resolución Ministerial 701-2004/MINSA;


Estando a lo Opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica según INFORME 734-2011-OAJ-HNHU, de fecha 14 de Diciembre de 2011;

Con la opinión favorable del Sub Director General;

SE RESUELVE:

1. **Declarar Improcedente**, por extemporáneo, el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa 787-2011-HNHU-OP-UPOB, de fecha 16 de Agosto del 2011, mediante la cual se declara improcedente la Solicitud de Nivelación de pensión de las Bonificaciones e incentivos otorgados mediante el Decreto de Urgencia 088-2001 y la Resolución Ministerial 0552-2001-SA-DM, presentado por **FULGENCIO PALOMINO CHUCHON**, pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unánue en el cargo de Artesano II, Nivel TA; en consecuencia, ratificar la Resolución Administrativa 787-2011-HNHU-OP-UPOB.
2. Notificar al recurrente la presente resolución, dentro del plazo y con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE

Dr. Gerardo Quiza Alvarez Basallo
DIRECCIÓN GENERAL
C.M.P. 10887

GQAB/JCRG/jai

Distribución

- Sub. Direc. General
- Of. Ejec. Administración
- Of. De Personal
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Asesoría Jurídica
- Interesado
- Archivo

